

**Reglamento Regulator del Registro Municipal de Parejas de Hecho del  
Ayuntamiento de ALDEATEJADA**

**Artículo 1º. Objeto:**

1º. Se pone en marcha el Registro de las Uniones de Hecho del Excmo. Ayuntamiento de Aldeatejada, para el cumplimiento de las competencias propias de éste.

2º. El Registro de las Uniones de Hecho tendrá carácter administrativo y se regirá por el presente Acuerdo y demás disposiciones que puedan dictarse en su desarrollo.

3º. Serán de aplicación para el mismo y con carácter supletorio la normativa que en su momento establezca la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

**Artículo 2º. Ámbito:**

Tendrán acceso a este Registro las uniones no matrimoniales de convivencia de pareja, tanto heterosexuales como homosexuales, cuando los dos miembros de la unión se encuentre empadronado en el municipio de Aldeatejada

**Artículo 3º. Requisitos de las Inscripciones y documentación a aportar:**

1º. Las inscripciones que puedan practicarse en el Registro Municipal de las Uniones de Hecho se realizarán previa solicitud conjunta de los miembros de la Unión de Hecho, acompañada de la documentación acreditativa de cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser mayores de edad o menores emancipados.
- No tener relación o parentesco por consanguinidad o adopción en línea recta o línea colateral hasta el tercer grado.
- No estar incapacitados judicialmente.
- No estar ligado alguno de los miembros de la Unión de Hecho con vínculo matrimonial.
- Estar conviviendo durante un año, como mínimo, en el período inmediato anterior
- Tener los dos miembros la condición de residente habitual en el municipio de Aldeatejada
- Declaración responsable de no figurar inscrito como miembro de otra Unión de Hecho que no se encuentre cancelada o anulada.

2º. Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la Unión de Hecho podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

3º Documentación a aportar:

- a.- Documentos de Identidad Personal (DNI, Pasaporte, Tarjeta de residencia...)
- b.- Certificación de estado civil
- c.- Certificación del padrón municipal de habitantes.
- d.- Declaración negativa de parentesco

- e.- Declaración de que se dispone de suficiente capacidad de obrar
- f.- Certificación literal del Registro (si la unión de hecho ya estuviera inscrita en otro Registro)
- g.- Declaración de dos testigos (para probar la existencia de convivencia previa).

#### **Artículo 4º. Declaración y actos inscribibles:**

1º. Serán objetos susceptibles de inscripción en este Registro los siguientes:

a) Las declaraciones de constitución de Uniones de Hecho tanto de parejas heterosexuales como homosexuales, así como la extinción de las mismas cualquiera que sea su causa.

b) Mediante transcripción literal se inscribirán los contratos reguladores de las relaciones personales y matrimoniales entre los miembros de las Uniones de Hecho.

2º. No podrá practicarse inscripción alguna en el Registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de la Unión de Hecho, salvo lo previsto en el apartado 2º del artículo 3º del presente Decreto.

#### **Artículo 5º. Efectos:**

La inscripción en el Registro declara los actos registrados pero no afecta a su validez, ni a los efectos jurídicos que le sean propios y que se producen al margen del mismo.

#### **Artículo 6º. Publicidad:**

La publicidad del Registro Municipal de Uniones de Hecho quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la Unión de Hecho o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

#### **Artículo 7º. Órgano Competente:**

El Registro Municipal de Uniones de Hecho se adscribe a la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Aldeatejada, pudiendo delegarse su adscripción y gestión administrativa a cualquier otra unidad administrativa de este Ayuntamiento.

#### **Artículo 8º. Gratuidad:**

Las inscripciones que se practiquen serán totalmente gratuitas; respecto a las certificaciones que se expidan habrá que estar a lo establecido en las correspondientes Ordenanzas de Tributos, Tasas y Precios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Aldeatejada

#### **Artículo 9º. Desarrollo:**

Que por parte de la Alcaldía-Presidencia se dicten cuantos acuerdos y resoluciones administrativas sean precisos para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo Plenario.

#### **Disposición Final. Vigencia:**

El presente TEXTO entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca.